

DECRETO DE ALCALDIA N° 1663/ 2022.

ZAPALLAR, 12 de julio de 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4134/2018, de fecha 29 de junio de 2018, se aprobó el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Scotiabank Chile, para la “Provisión de servicios bancarios por 48 meses”.
2. Que, a su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°1577, de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó la contratación directa con el mencionado proveedor para la prórroga del contrato de marras, fundado en la causal establecida en el artículo 10, N°7, letra a) del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por cuanto el presupuesto estaba pronto a agotarse, y mientras dura el nuevo proceso licitatorio.
3. Que, con fecha 30 de junio de 2022 se suscribe la prórroga del contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Proveedor Scotiabank Chile, Rut 97.018.000-1, conforme lo exige el punto 4) de los respectivos Términos de Referencia.
4. Que, por razones de buen servicio, la prórroga comenzó a regir con fecha 30 de junio de 2022
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° RATIFÍCASE Y APRUEBASE PRÓRROGA DEL CONTRATO “PROVISIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS POR 48 MESES”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

Proveedor Scotiabank Chile, Rut 97.018.000-1, con fecha 30 de junio de 2022, según prórroga de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 30 de junio de 2022.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascurian
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

M/E/JUR / CTL



PRÓRROGA

CONTRATO “PROVISIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS POR 48 MESES”

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SCOTIABANK CHILE

En Zapallar, a 30 de junio del año 2022, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, Rut N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante e indistintamente el Municipio o el Mandante; y por la otra parte, comparece SCOTIABANK CHILE, Rut N° 97.018.000-1, representado legalmente por don MARIO GABRIEL CARCAMO PROBOSTE, cédula de identidad N° y por don HUGO HERNÁN SALINAS ALARCÓN cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Costanera Sur N°2710, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR y éste último en conjunto con el Municipio se denominarán como las “Partes”. Los comparecientes vienen en celebrar la modificación de contrato que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.- Dejase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo realizada mediante Decreto de Alcaldía N° 1577, de 30 de junio de 2022 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 1577, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el CONTRATO “PROVISIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS POR 48 MESES” refrendado mediante Decreto Alcaldicio, N°4134/2018 de, 29 de junio de 2018.



TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto prorrogar el contrato por un plazo de 6 meses.

Cabe hacer presente, que mediante Decreto de Alcaldía N°1289, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobaron las bases del proceso licitatorio "Servicio de provisión de servicios bancarios para la Ilustre Municipalidad de Zapallar", publicado en el sistema de información bajo el ID N°4301-51-LQ22, proceso que se encuentra aún en tramitación.

Agregar, que la presente prórroga no tiene costos asociados, salvo en aquellos servicios definidos con costo relacionado y/o impuestos relacionados a la emisión de ellos.

CUARTO: Se establece que el PROVEEDOR entrega en el presente acto la respectiva garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 60 días al plazo de vigencia de esta prórroga de contrato. La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

QUINTO: Por el presente instrumento, las Partes han acordado que el PROVEEDOR pagará al Mandante, intereses mensuales sobre los saldos mantenidos en las cuentas corrientes que el Municipio mantiene abiertas en Scotiabank y que se indican en el ANEXO A que se adjunta a este instrumento y que forma parte integrante del mismo. Dichos intereses serán pagados en la oportunidad, por los montos y en el periodo que se indican en el ANEXO A.

SEXTO: En todo lo no regulado en la presente prórroga, regirá lo establecido en el contrato aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°4134/2018, de 29 de junio de 2018 y los respectivos términos de referencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación en causa Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal electoral Regional de Valparaíso. A su vez, la personería de don Mario Gabriel Cárcamo Provoste para representar al CONTRATISTA, consta en escritura pública de fecha 25 de agosto del 2010, otorgada en la notaría de Eduardo Diez Morello. La personería de Hugo Hernán Salinas Alarcón para representar al CONTRATISTA consta de escritura de fecha 31 de


mayo del 2018 otorgada en la notaria de Eduardo Diez Morello.-




GABRIEL CARCAMO PROBOSTE
Gerente Sucursal



Mario Gabriel Cárcamo Proboste
Representante legal
SCOTIABANK CHILE



Hugo Hernán Salinas Alarcón
Representante legal
SCOTIABANK CHILE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

